

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de la RCA N° 293/2012. Aumento de producción del Centro de Cultivo de Salmónidos e incorporación de cultivo de algas, Fiordo Aysén al Noreste de Punta Angosta".**

Nombre del Titular : SALMONES PACIFIC STAR S.A.  
Nombre del Representante Legal : Gastón Eduardo Cortez Quezada  
Dirección : Av. Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12 Torre Cos

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de la RCA N°293/2012. Aumento de producción del Centro de Cultivo de Salmónidos e incorporación de cultivo de algas, Fiordo Aysén al Noreste de Punta Angosta", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de la RCA N°293/2012. Aumento de producción del Centro de Cultivo de Salmónidos e incorporación de cultivo de algas, Fiordo Aysén al Noreste de Punta Angosta", la que deberá entregarse hasta el 05 de enero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con José Luis Durán Lobos, dirección de correo electrónico [jduran.11@sea.gob.cl](mailto:jduran.11@sea.gob.cl), número telefónico 67-2219476.

## **I. Descripción de proyecto**

1. Respecto de la respuesta N°2.2, de la Adenda, se reitera la observación al Titular la cual solicita presentar el Proyecto Técnico rectificado, debido a que el Anexo I.1, al que hace referencia en la respuesta, no se encuentra contenido en la Adenda. En dicho documento, se deberá indicar el número de solicitud de acuicultura otorgado por Sernapesca e indicar claramente las producciones solicitadas para cada una de las especies motivo de la presente modificación.

2. Respecto de la respuesta N°3.1., de la Adenda, asociado al punto "Descripción de los sistemas de fijación y flotación a utilizar", específicamente en el ítem Anclajes, se señala "*Se exigirá, a la empresa encargada de construir los fondeos, el permiso para la extracción de áridos para la construcción de los fondeos, tramitado ante Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DGTM y MM).*" Al respecto, y considerando que en distintas partes de la DIA se indica en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

resumen que, el Proyecto no tendrá ni requerirá, en ninguna de sus fases, instalaciones ni actividades en tierra, a excepción de la actividad de limpieza del borde costero, por lo cual se solicita al Titular:

2.1. Aclarar la información, precisando si considera la adquisición de los muertos previamente confeccionados por una empresa competente, como se señala en el numeral 5.1.1. Acciones asociadas a la Fase de Construcción, de la DIA, o si considera la construcción de los muertos de hormigón en terrenos de playa cercanos al Proyecto.

2.2. En caso de considerar la construcción de los fondeos (Muertos de hormigón) en terrenos de playa cercanos al Proyecto, se solicita ampliar la información indicando y describiendo en forma completa y detallada las partes, obras, acciones, insumos, emisiones y residuos, considerando a lo menos:

- Lugar de extracción de áridos con coordenadas.
- Cantidad de áridos a extraer en m<sup>3</sup>.
- Cantidad de cemento a utilizar en Kg.
- Cantidad de fierro a utilizar en Kg.
- Cantidad de muertos a construir y sus pesos.
- Cantidad de agua a utilizar en litros o m<sup>3</sup>, precisando el modo y frecuencia de abastecimiento, junto con el sistema de almacenamiento y su capacidad.
- Sistema de confección del hormigón (planta, betonera, otro).
- Bodega, considerando dimensiones y materialidad.
- Estimación y manejo de residuos, con especial atención a los restos de hormigón y aguas de lavado, junto con la frecuencia de retiro a lugar autorizado.
- Mano de obra requerida.
- Una descripción de cómo se proveerá durante esta faena de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes.
- Otros.
- Analizar la aplicabilidad de los siguientes permisos ambientales sectoriales mixtos, y en caso de ser aplicables presentar los antecedentes técnicos y formales, en el Adenda Complementaria:
  - Artículo 140.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
  - Artículo 142.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.
  - Artículo 148.- Permiso para corta de bosque nativo.
  - Artículo 159.- Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros.
  - Otros aplicables.

Junto con lo anterior, se hace presente al Titular que, en caso de requerir del uso de una red de agua potable rural o alguna fuente natural, deberá presentar la autorización del comité respectivo, previo Informe Técnico del Ministerio de Obras Públicas y/o derechos comprometidos antes de utilizar dicha fuente de abastecimiento de agua. La misma condición aplicará para cualquier actividad del proyecto que requiera de la utilización de aguas superficiales o subterráneas.

Asimismo, si se proyectan obras que de alguna manera pudiesen significar una modificación de cauce de algún curso natural, se deberá tener presente lo establecido en los artículos 32°, 41° y 171° del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Código de Aguas y lo señalado en la Res. D.G.A. Exenta N°2116 de fecha 31 de julio de 2024, que determina las obras que deben o no ser aprobadas por la Dirección General de Aguas.

3. Respecto de la respuesta N°4.2., de la Adenda, se solicita aclarar y/o rectificar la información contenida en la tabla 8, específicamente en la fila “Duración ciclo”, ya que se señala para el Ciclo largo un valor de 10 (meses), debiendo decir 15 (meses).

## II. Normativa Ambiental Aplicable

4. Respecto del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (MINECON), Subsecretaría de Pesca, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (En adelante RAMA), y asociado a la respuesta N°13.b. de la Adenda, se indica al Titular que, en relación al plan de acción ante contingencias de Mortalidades Masivas en Centros de engorda e Imposibilidad de Operación (MMIO) grupal, en caso de generarse la emergencia se deberán realizar los procedimientos y acciones aprobados para este centro en la Resolución (Sernapesca) N°1356/2025.

## III. Permisos Ambientales Sectoriales

5. Se solicita al Titular aclarar las biomásas señaladas para el presente centro de cultivo en los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Lo anterior, debido a que no son coincidentes con los antecedentes que se encuentran en conocimiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los cuales son obtenidos de la plataforma reporteador de Sernapesca. En concordancia a lo anterior, se solicita:

- Aclarar las producciones señaladas, verificando con los registros oficiales.
- Presentar nuevamente dicha información, considerando lo señalado en el Artículo 2 letra n) del RAMA, donde se indica que la producción corresponde al “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”.
- Actualizar las estadísticas hasta el año 2025.

La información de producción es relevante, en el entendido que de acuerdo a lo indicado en el numeral 17 b) del RAMA, el presente centro de cultivo no podría optar a solicitar un aumento de producción, debido a que no ha operado por sobre el 90% de la producción autorizada en la RCA, de acuerdo a los datos presentados por el propio Titular.

Por lo anterior, se deberá presentar en Adenda Complementaria nuevamente esta información actualizada, relacionándola con el comportamiento del centro de cultivo, como se especifica en el numeral 9, letra F. de la Resolución N°3612 de 2009 del MINECON.

6. El Titular señala en respuesta 14.2 de la Adenda que “[...] para la Adenda Técnica se desarrolló una nueva CPS, con información actualizada y realizada en periodo de agosto de 2025, cuya documentación se entrega en el Anexo V.4.”, al respecto, se solicita al Titular aclarar la presente observación, debido a que sólo se encuentra dentro de los antecedentes un nuevo registro visual, pero no nuevos antecedentes de variables de columna de agua y corriente. Se solicita aclarar la información y presentar la información correspondiente.

7. En relación al nuevo registro visual presentado en Adenda, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes que permitan descartar la posible presencia de cubierta de microorganismos en la transecta N°2. Lo anterior se consulta, en el entendido de que en al menos 2 oportunidades se observa entre las rocas una película blanquecina, la cual podría atribuirse a microorganismos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

8. Se deberá presentar en Adenda Complementaria un nuevo plano batimétrico de sustrato y estaciones, debido a las siguientes observaciones:

- No se indica en el plano que la ubicación del proyecto corresponde a Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta.
- Las coordenadas UTM de los vértices de la concesión no corresponden, se debe indicar:

E=644807.11	N=4984162.68
E=644970.71	N=4984238.01
E=645210.95	N=4983716.59
E=645055.06	N=4983648.62

#### **IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

##### **Descripción general del área de influencia del medio humano.**

9. Se reiteran las observaciones N°18.4.2; 18.4.3; 18.4.4 y 18.4.5 del ICSARA a la DIA, por cuanto el Titular no acompañó en Adenda el "Anexo VII", referido al Medio Humano. Al respecto, considerando lo indicado por el Titular en Adenda en respuesta a las observaciones antes individualizadas, el Anexo VII deberá estar identificado de la siguiente forma:

- Anexo VII. 1. Medios de verificación de las gestiones realizadas con las organizaciones indígenas existentes en Islas Huichas y Sindicato Walter Montiel, junto con los consentimientos informados y transcripciones o relato de las entrevistas.
- Anexo VII.2. Medios de verificación de la entrevista con organización "Sindicato Walter Montiel" junto con la cartografía de identificación de los usos que desarrollan en el sector, sitios de interés para los grupos humanos indígenas y rutas de traslados asociadas.
- Anexo VII.3. Declaración jurada simple del investigador responsable de dirigir o realizar el trabajo de campo y la presentación de los resultados, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en la DIA y Adenda.

10. En relación con la observación N°18.4.2 numeral ii. del ICSARA, y, sin perjuicio de la solicitud de la observación N°9 anterior, se solicita ampliar y/o aclarar, según corresponda, las siguientes observaciones:

10.1. Se solicita aclarar la siguiente información de la página N°179 del Adenda, referida a la presentación de los medios de verificación solicitados:

*“El titular acoge la observación y aclara que, si bien se realizaron gestiones para realizar contacto con las comunidades y desarrollar la caracterización de estas, los medios verifcadores no se encuentran disponibles”* (el subrayado es nuestro).

Lo anterior, porque en el mismo marco de la respuesta indicó, que, *“El titular adjunta los métodos de verificación solicitados respectiva a las gestiones realizadas con el resto de las organizaciones indígenas existentes en Isla Las Huichas en el Anexo VII.1.”* (el subrayado es nuestro), no quedando claro si efectivamente cuenta o no con los respectivos medios de verificación de las gestiones realizadas con el resto de las organizaciones indígenas existentes en Isla Las Huichas.

10.2. En relación con lo indicado en la página N°179 del Adenda, respecto que *“(…) se tomó la decisión de realizar el informe relativo a las comunidades con segundas fuentes, a partir de otros Estudios antropológicos presentados y del informe de Usos Consuetudinarios, realizado por la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

CONADI”, se solicita aclarar los estudios revisados para el levantamiento de información del medio humano indígena.

10.3. Se solicita aclarar las gestiones realizadas con las comunidades indígenas “Peumayen” y “Aliwen”. Lo anterior, porque si bien en el marco de la información presentada en el Anexo 19 de la DIA, indicó, que, *“Respecto de las Comunidades Indígenas Aliwen y Pewmayen, fueron visitadas las viviendas de las actuales presidentas de dichas organizaciones con fecha 7 de noviembre 2023, quiénes si bien inicialmente accedieron a realizar las entrevistas, al momento de llevarlas a cabo declinaron en su decisión”* (página N°25), en la presente Adenda señala lo siguiente:

En relación con la C.I. Peumayen:

*“La presidenta al año 2023 señala que su hijo se encarga de los asuntos de la comunidad, no fue posible contactarlo”* (página N°179 del Adenda).

En relación con la C.I. Aliwen:

*“La presidenta al año 2023 acepta hacer una entrevista de manera telefónica. Se realizó la entrevista, pero luego se retractó señalando que no quería tener problemas con otras comunidades, por lo que solicitó no presentar la entrevista. Audio fue borrado”.* (página N°180 del Adenda)

10.4. Se solicita aclarar metodológicamente cómo realizó el levantamiento de información de las comunidades indígenas de Isla Las Huichas. Lo anterior, porque si bien en el marco de la información presentada en el Anexo 19 de la DIA, indicó en nota al pie, que, *“Cabe señalar sin embargo que a partir de las diversas entrevistas realizadas se obtuvieron antecedentes de base respecto del vínculo de las Comunidades Indígenas presentes en la Isla y la comunidad en general, lo que será relatado a lo largo del presente documento”* (página 25), en la presente Adenda señala, que, *“Al momento de realizar campaña en terreno, las comunidades se encontraban solicitando la ECMPO Islas Huichas, por lo que rechazaron cualquier intento de acercamiento a través de su representante, el presidente de la CI Antünen Rain. Los consultores en terreno realizaron una visita a la casa del dirigente quien señaló que ninguna comunidad daría entrevistas ni firmarían ningún respaldo, ya que habían tomado un acuerdo al respecto, particularmente en no conversar con ninguna empresa salmonera. Es por esto, que se tomó la decisión de realizar el **informe relativo a las comunidades con segundas fuentes**, a partir de otros Estudios antropológicos presentados y del informe de Usos Consuetudinarios, realizado por la CONADP”.* (página N°179)

10.5. Considerando la información de la Tabla 4 del Anexo 19 de la DIA, referida a “Fuentes Directas”, y, la información de la Tabla 35 del Adenda, referida a “Fuentes directas”, se solicita aclarar a quién corresponde el informante identificado como “(Entrevistado Puerto Andrade)”. Para efectos de lo anterior, deberá presentar la información de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Identificación</b>	<b>Cargo</b>	<b>Organización</b>	<b>Fecha de entrevista</b>	<b>Género</b>
“(Entrevistado Puerto Andrade)”.				

11. En relación con la observación N°18.4.3. numeral iii. del ICSARA, y, sin perjuicio de la solicitud de la observación N°9 anterior, se solicita ampliar la información, presentando la transcripción de las respuestas o un relato de estas, en relación con el levantamiento de información realizado con el sindicato “Walter Montiel” de Puerto Chacabuco.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

12. En relación con la observación N°18.4.4. del ICSARA, y, sin perjuicio de la solicitud de la observación N°9 anterior, se hace presente, que, la información solicitada se enmarca en el levantamiento de información realizado en la DIA, específicamente las entrevistas realizadas a los informantes identificados en la Tabla N°4 del Anexo N°19 de la DIA, correspondientes a:

<b>TABLA 4 FUENTES DIRECTAS</b>			
<b>Cargo</b>	<b>Organización</b>	<b>Fecha de entrevista presencial</b>	<b>Género</b>
Dirigenta	Comunidad Indígena	07-11-2023	F
Presidenta	Kume Newen	07-11-2023	F
TENS de La Posta	Posta de Salud Rural Puerto Aguirre	09-11-2022	F
Presidente	Sindicato de Pescadores Artesanales Bahía Chacabuco	07-11-2023	M
Encargado de Condiciones Marítimas Capitanía Puerto Aguirre	Capitanía de Puerto Aguirre	09-11-2023	M
Presidente	JVV Puerto Aguirre	08-11-2023	M
Administrativa	APR	08-11-2023	F

Fuente: Elaboración propia

13. En relación con la observación N°18.4.5. del ICSARA, y, sin perjuicio de la solicitud de la observación N°9 anterior, se hace presente, que, la declaración jurada requerida debe referirse al levantamiento de información de la DIA y del Adenda.

## **V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

14. En relación con la observación N°26 del ICSARA, se solicita aclarar las medidas específicas del plan aplicables a embarcaciones artesanales en caso de acorbatamiento con cabos sueltos. Lo anterior, porque de la lectura de las acciones propuestas en el marco del Anexo IV.2.a del Adenda no queda claro si se refiere a embarcaciones artesanales o a embarcaciones de apoyo al centro.

## **VI. Compromisos Voluntarios**

15. Se solicita al Proponente, en caso de asumir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios en el Adenda Complementaria, que sean presentados en el formato contenido en la Tabla 19 del Capítulo 4, ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

## **VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

16. Se hace presente al Titular, que en caso de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA Complementario, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

17. Se hace presente al Titular que los anexos a la Adenda Complementaria deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda Complementaria.

18. Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanen los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementaria, en el tenor en que se señalan.

19. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor\\_ndeg\\_202099102718\\_14-12-2020.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf).

### **VIII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

20. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la Adenda, Anexo X, Ficha Resumen, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario y a las respuestas que se entreguen en la Adenda Complementaria; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

### **FICHAS RESUMEN**

#### **TABLA 1: ANTECEDENTES.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

<b>Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

<b>Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fase</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**

<b>Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**

<b>Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

<b>Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

<b>Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

<b>Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

<b>Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

<b>Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Indicar parte, obra o acción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.  Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]</i>

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico <i>[no]</i> existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

COMPONENTE/MATERIA: <i>[Indicar componente o materia]</i>	
Norma	<i>[Identificación de la norma]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]</i>
*Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento <i>[Identificada por fase del proyecto]</i>	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso <i>[nombre del permiso I]</i> según se establece en el artículo <i>[Número]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p><u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.]

**IX. Observaciones no consideradas, para el presente ICSARA Complementario:**

Tabla 9.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda.	
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</b>	
"Con relación a la respuesta a la pregunta 34 de la ADENDA, "no se incorpora el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) seguimiento de trazas de antibióticos y/u otras sustancias peligrosas".	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Aysén.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

*Se solicita al Titular que fundamente o amplíe la información relacionada a descartar los efectos acumulativos, significativos y/o adversos del posible desvío de uso y/o trazas de antibióticos y sustancias peligrosas, toda vez que no considera el monitoreo de estas sustancias en el seguimiento de variables ambientales (Anexo VI.12), particularmente en las aves marinas señaladas en el Artículo N° 4 del Reglamento de la Ley de Caza, que interactúan con la producción de salmones.”*

Ord. N°509/2025,  
de fecha 7 de  
noviembre de 2025

**Análisis SEA:**

La presente observación, no es considerada en el presente ICSARA Complementario en atención a que no cumple con el requisito de ser clara, precisa y fundada. Junto con ser una materia que no fue consultada ni requerida a la DIA.

Al respecto, cabe hacer presente que, en base a los antecedentes presentados en la DIA, el SAG Región de Aysén, mediante su Ord. N°119/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, específicamente en su numeral 2. Compromisos voluntarios, señala *“Con relación a los compromisos voluntarios (pág.643 de la DIA), se solicita al Titular, hacer seguimiento de trazas de antibióticos y/u otras sustancias peligrosas (pesticidas, microplástico, amonio cuaternario, etc) en las aves marinas, al menos una vez durante un ciclo productivo y asociado a la aplicación/exposición de estas sustancias. Lo anterior para descartar la afectación ambiental del CES en la biodiversidad del área de influencia”*.

Lo anterior, fue incorporado en el ICSARA N°20251110317, de fecha 14 de abril de 2025, en el capítulo IX. Compromisos Voluntarios, específicamente en la observación N°34 y complementariamente en la observación N°15 asociado al Permiso Ambiental Sectorial mixto del artículo N°146 del RSEIA. Ante lo cual, el Titular manifiesta en Adenda que no asumirá el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) sugerido, correspondiente al *“seguimiento de trazas de antibióticos y/u otras sustancias peligrosas (pesticidas, microplástico, amonio cuaternario, etc) en las aves marinas, al menos una vez durante un ciclo productivo y asociado a la aplicación/exposición de estas sustancias”*, y consecuentemente no aplicándole el PAS N°146.

No obstante lo anterior, el Titular establece en la DIA y Adenda un Plan de Seguimiento de Variables Ambientales (PSVA) que incorpora los componentes Agua y biota (ver Respuesta N°31 de la Adenda) en la cual establece indicadores biológicos para el seguimiento de las aves marinas que interactúan con el Proyecto.

En base a lo anterior, se desprende que, el SAG en su pronunciamiento a la DIA, al solicitar al Titular asumir un CAV y no mayores datos específicos, tuvo a la vista los antecedentes necesarios para determinar que no se producirían impactos significativos en el área de influencia sobre el objeto de protección (OP) aves marinas, por trazas de antibióticos y/u otras sustancias peligrosas (pesticidas, microplástico, amonio cuaternario, etc). Considerando que, tal como se indica en la DIA, los medicamentos, drogas y productos farmacéuticos a utilizar serán los autorizados por el Servicio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>

Agrícola Ganadero (SAG); así como los productos desinfectantes a utilizar serán aquellos autorizados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR); y que en el área de influencia determinada para la componente, no se detectaron áreas de reproducción o sitios de nidificación cercanos al emplazamiento del Proyecto, especificando que las especies catastradas no utilizan el área para actividades reproductivas (colonias, nidos o parideros), sino más bien para actividades como tránsito, alimentación y descanso. Además, dichas especies no evidencian una dependencia del sector, según lo declarado por el Titular en la DIA.

Respecto del requerimiento del SAG a la Adenda, se establece que es información nueva, no observada a la DIA, y que no podría ser exigible en esta instancia al Titular basado en el principio de preclusión administrativa. Teniendo en consideración que, en base a los antecedentes presentados en la DIA y la Adenda, se han presentado distintos elementos de análisis que permiten acreditar la no afectación de las aves marinas en el área de influencia, dentro de los cuales se cuentan:

- Que, todos los medicamentos que se utilizarán en el Centro de Cultivo serán aquellos que la legislación nacional autoriza para las distintas especies salmónidas, que cuenten con Registro Provisorio o Definitivo en el Servicio Agrícola Ganadero (SAG). La lista completa de dichos medicamentos se encuentra en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Los productos desinfectantes a utilizar en el Centro de Cultivo serán aquellos que se encuentren en el listado de productos autorizados por la autoridad marítima (Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR).
- En el área de influencia determinada para la componente, no se detectaron sitios de relevancia ambiental (reproducción o nidificación) cercanos al emplazamiento del Proyecto. Durante la campaña de caracterización de la biodiversidad, se observó que las especies catastradas no utilizan el área para actividades reproductivas (colonias, nidos o parideros), sino más bien para actividades como tránsito, alimentación y descanso. Además, dichas especies no evidencian una dependencia del sector.
- Dentro de los estudios que sustentan el descarte de efectos significativos sobre el OP Fauna Marina, se cuentan
  - Modelación AI nutrientes columna de agua (Anexo VI.14. de la Adenda)
  - Informe descarga salmuera (Anexo VI.22. de la Adenda)
  - Modelación de dilución de fármacos (Anexo VI.10. de la Adenda)
  - Caracterización de la columna de agua (perfiles y nutrientes) (Anexo VI.23. de la Adenda)
  - Caracterización aves y mamíferos (Anexo VI.5. de la Adenda)



**Julián Alberto Cárdenas Cornejo**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

RMR/GGP/LCV/JDL

Distribución:

CC:

Rosa Orfelía Lleucun Rondán (Oficial de Partes) <rllleucun@sea.gob.cl>

Richard Manuel Muñoz Rivera (Coordinador de PAC) <rmunozr.11@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167042263>